

1711-3

Doctora
VICTORIA HERNÁNDEZ VARGAS
Directora de Contribución Parafiscal (E)
FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR -
Calle 28 13 A – 24, Edificio Museo del Parque, torre B, piso 6
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación DCP-24552-20 del 29 de diciembre de 2020 –
Invitación a liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del
Turismo

Respetada Doctora Victoria,

YOV STEVEN RESTREPO GRISALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.515.813 quien en calidad de Gerente General Encargado de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Medellín, constituida mediante Escritura Pública No. 1584 del 9 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Única del círculo notarial de Sabaneta (Antioquia), inscrita el 22 de octubre de 2013, bajo el número 19288 del libro 9o, con Matrícula Mercantil No. 21-498943-04 y NIT. 900667590-1, en adelante **ISA INTERCOLOMBIA**, me permito dar respuesta al comunicado del asunto en los siguientes términos:

Actualmente ISA INTERCOLOMBIA tiene asignada una Celda de Parqueo en el Aeropuerto José María Córdova, asignación realizada por AIR PLAN S.A.S. – Operadora de Aeropuertos Centro Norte-. Por esta asignación ISA INTERCOLOMBIA realiza un pago anual a esta entidad y la destinación de la celda asignada es para parqueo de vehículos cuando se requiera el desplazamiento del personal de la Empresa a través del Aeropuerto José María Córdova.

De conformidad con lo definido en la Ley 1101 de 2006 que modificó la Ley 300 de 1996, la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo está a cargo de los aportantes señalados en el artículo 3° de la misma Ley. Por su parte el artículo 3° de esta Ley, en su numeral 21, establece que son aportantes “*Los establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo cuyas ventas anuales sean superiores a 100 smlmv.*”, numeral citado en la comunicación del asunto.



INTERCOLOMBIA

Respuesta a comunicación DCP-24552-20 del 29 de diciembre de 2020 – Invitación a liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo 2

Ahora bien, con respecto al concepto de establecimiento de comercio, es importante recordar lo establecido por el artículo 515 del Código de Comercio que señala lo siguiente:

“Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.”

Por lo anterior, teniendo en cuenta la definición jurídica de establecimiento de comercio, y luego de informar la relación que ISA INTERCOLOMBIA tiene con una celda de parqueo en el Aeropuerto José María Córdova, se concluye que la misma no constituye un establecimiento de comercio, ni la Empresa que represento realiza sus fines a través de la celda asignada, ni la explota comercialmente, razón por la cual ISA INTERCOLOMBIA no es aportante de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en los términos establecidos en la Ley 1101 de 2006., y por lo tanto no estamos obligados a liquidar ni pagar por este concepto.

Con lo anterior, damos respuesta al requerimiento del asunto y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional al respecto, para lo cual podrá remitir sus comunicaciones a la calle 12 Sur # 18 – 168, bloque 1, piso 2 y 3 en la ciudad de Medellín, Antioquia y al correo electrónico notificacionesjudiciales@intercolombia.com.

Cordialmente,

YOV STEVEN RESTREPO GRISALES
Gerente General Encargado
ISA INTERCOLOMBIA

María Antonieta Saldarriaga / Ana Restrepo

CÍTESE 202177000077-1 ITCO
MEDELLÍN, 8/1/2021, 2:18:06 p. m.
ORIGEN: 1711 VIA: 3